

Auto de Sustanciación 232.- Radicación 2019-00167.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

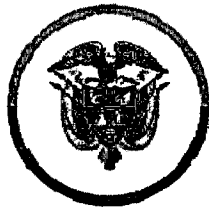
Filandia Quindío, quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Atendiendo los parámetros consagrados en el Artículo 15 de la Ley 1561 del 11 de Julio de 2012, se dispone el señalamiento de nueva fecha y hora, para realizar la diligencia de **AUDIENCIA PÚBLICA (INSPECCIÓN JUDICIAL)**, al predio objeto del proceso y que hace parte del Bien Inmueble de mayor extensión, descrito como un lote de terreno denominado **"LAS DELICIAS"**, ubicado en la Vereda **"LA JULIA"**, jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, con Ficha Catastral Número **632720000000000010258000000000**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Número **284-1100** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia Quindío, dentro de este proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL)**, promovido por la ciudadana **LUCILA ALZATE OROZCO**, en contra del ciudadano **LUÍS DIEGO ALZATE OROZCO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00167-00**.-

Ello teniendo en cuenta la Incapacidad otorgada, al Doctor **CARLOS AUGUSTO ARIAS PELÁEZ**, Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE** y de la cual da cuenta en el memorial inmediatamente anterior, circunstancia por la cual no pudo concurrir, a la diligencia que se tenía programada para el día **VIERNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**.-

Con tal fin se fija el día **VIERNES VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA**.-

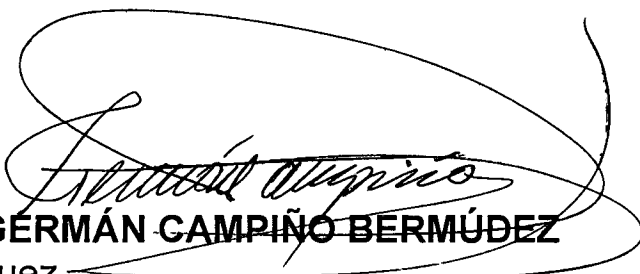
Se previene a las partes, respecto de las consecuencias legales que les acarrearán en su contra, la inasistencia injustificada (Incisos 1º y 5º del Numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso) y de que en ella se practicarán los



Interrogatorios y las pruebas dispuestas en el Auto de Sustanciación Número 222, de fecha jueves diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veinte (2020), obrante a folio ciento tres (103) frente y siguiente del cuaderno número uno (01).-

Atendiendo los parámetros consagrados en el Parágrafo del Artículo 1., del Decreto Legislativo Número 806 del 04 de Junio de 2020, expedido por la Presidencia de la República y en los Acuerdo Números **PCSJA20-11680**, del 27 de Noviembre de 2020 y **CSJQUA20-34**, del 02 de Diciembre de 2020, expedidos por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, respectivamente, dicho acto procesal se hará de manera presencial, con las debidas restricciones de acceso y en el marco de los protocolos de bioseguridad, adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez